



SE ESTIMA la solicitud de medida cautelar solicitada por la representación procesal de R \_\_\_\_\_, se acuerda la suspensión de la resolución que acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente, dictada por la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, en tanto no recaiga sentencia en este procedimiento, sin expresa condena en costas.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley jurisdiccional, líbrese un testimonio de este auto para que SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA de cumplimiento a lo que se ordena en esta parte dispositiva.

#### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación conforme establecen los artículos 80.1 c) y 85 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del término de quince días siguientes al de la notificación de esta resolución, ante este Juzgado.

Así por este Auto, del que se unirá certificación a la causa quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo dispone, manda y firma Irene Urbón Reig, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Barcelona y su provincia.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado y hago saber que el plazo para la interposición del recurso de apelación que cabe contra este auto es de quince días, a contar a partir del siguiente a su notificación, y previa constitución en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la Oficina Principal del BANCO de SANTANDER cta. cte. núm. 0911-0000-850003816, del depósito de 50 euros que prevé la Disposición Adicional 15ª.3. de la LOPJ 6/1985, introducida por la Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre que la modifica.

En el caso que esta consignación se haga por transferencia o per vía telemática, el núm. de cuenta es el siguiente: 0030-2001-50-1111111111. En este caso, se ha de indicar que el beneficiario de la transferencia es el JCA 12 de Barcelona y como concepto de la transferencia, se ha de hacer referencia a la cuenta antes indicada, es decir la: 0911-0000-85-0003816. En ambos casos se habrá de indicar también en el campo concepto el código y el tipo de recurso: 22 - contencioso-apelación.

Están exentos de constituir este depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y quien acredite que tiene reconocido o está tramitando el beneficio de asistencia jurídica gratuita. Doy fe.

